

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE MAYO DE 1959

Nº 13.842

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 128, 129, 130 y 131 de 31 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 1 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Santos González.
Contrato Nº 2 de 11 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Jorge Saavedra G. en representación de la empresa "Aerovías Nacionales Colombia S. A. Avianca".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 2, 3 y 5 de 6 de enero de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 150 de 9 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 151 de 11 de septiembre de 1958, por el cual se abre un crédito suplemental.
Decreto Nº 152 de 11 de septiembre de 1958, por el cual se abre un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 335 y 336 de 21 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 759 de 18 de septiembre de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 761 de 19 de septiembre de 1956, por el cual se hace una destitución.
Decreto Nº 762 de 19 de septiembre de 1956, por el cual se remueve a un empleado de su cargo.
Decreto Nº 760 de 19 de septiembre de 1956, por el cual se proroga una vigencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento de Minas
Resoluciones Nos. 69, 70 y 71 de 26 de noviembre de 1957, por las cuales se declara caducados unos derechos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128 (DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se nombra Defensor de Oficio interino en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Fabián A. Echevers, Defensor de Oficio del Tribunal Superior de Panamá, por el término que dure la licencia concedida al titular Dr. Secundino Torres Gudino, a partir del 1º de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 129 (DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

René Alvarez, Mensajero de Sexta Categoría en reemplazo de Matilde Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Olmedo Acosta, Guardalinea de Sexta Categoría en la Oficina de Correos de Gualaca, en reem-

plazo de Pablo Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Narciso Lassondo Jr., Mensajero de Cuarta Categoría en la Oficina de Correos de la La Concepción, Chiriquí, en reemplazo de Marino Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 130 (DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Edwin Delgado, Mensajero de Cuarta Categoría en Las Tablas, en reemplazo de Roger Vásquez C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Fabio Pasco, Peón de Novena Categoría en Chitré, en reemplazo de Edilberto Trejos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Celso Alcides Oliveros, Mensajero de Sexta Categoría, en Portobelo, en reemplazo de Luis Acosta, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza)
 Teléfono 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 131

(DE 31 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo
 de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alfonso Saavedra, Oficial de Quinta Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Félix Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
 un días del mes de marzo de mil novecientos cinco
 y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará El Gobierno, y la señora Santos González, portadora de la cédula de identidad personal Nº 26-1872, quien en adelante se denominará La Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primera: La Contratista se compromete, a suministrar alimentos a los presos de la Cárcel Pública del Circuito de Herrera, establecida en Chitré, por el término de dos años, a partir del 1º de febrero de 1959, prorrogable a voluntad de las partes, a razón de sesenta (B/. 0.60) centésimos de baíboa por cada ración, en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana, se dará a cada preso o detenido, una taza de tamaño común, de café de buena calidad, endulzado, con pan de harina de trigo;

b) De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido, un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos como yuca,

plátanos, cebollas, etc., mezclados, más un plato de arroz con manteca, todo de buena calidad;

c) De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de arroz, uno de carne cocida, un plato de sopa o de menestras, y una taza de café, de tamaño pequeño;

d) Ningún artículo descompuesto orgánicamente o de animales enfermos, será empleado en la alimentación de los presos o detenidos;

Segunda: Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio, serán suministrados por la Contratista, y se usarán en estado de completa limpieza.

Tercera: El Gobierno se compromete, a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincenas vencidas, mediante cuentas visadas por el Jefe del Departamento de Policía y autorizadas por el Gobernador de la Provincia.

Cuarta: El Jefe de la Cárcel facilitará a la Contratista, diariamente, un dato de los presos o detenidos que deben recibir alimentos de la Nación.

Quinta: Por motivos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, el Gobierno se reserva el derecho de rescindirle, dando a la Contratista un mes de aviso previo.

Sexta: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del señor Contralor General.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

La Contratista,

Santos González.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
 Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.
 — Panamá, 19 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación de la Nación, por una parte, y el señor Jorge Saavedra G., ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la Céd. de Iden. Per. colombiana Nº 2.946.306, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de Aerovías Nacionales de Colombia, S. A., "Avianca", con Poder General que le fue otorgado

por Juan Guillermo Restrepo Jaramillo, en su carácter de Presidente de Avianca, ante el Cónsul Honorario de la República de Panamá en Bogotá, por medio de la Escritura Pública N° 5, de 21 de noviembre de 1958, se ha celebrado el siguiente contrato en el cual las partes contratantes se denominarán "El Gobierno", y la "Compañía", respectivamente:

Primera: La Compañía, se obliga a efectuar por sí misma, por medio de sus aeronaves, la conducción de la correspondencia de primera clase, segunda clase y encomiendas postales aéreas, que le sean entregadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, destinadas a todos los lugares en que hagan escala los aviones de la Compañía.

Segunda: El Gobierno, entregará y recibirá de la Compañía, toda la correspondencia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, o cualquier aeropuerto destinado al servicio internacional por el Gobierno.

Tercera: La Compañía se constituye como único responsable ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, por la correspondencia que reciba de ésta para su transporte, hasta la entrega de los Despachos en el país respectivo. Queda entendido que si los Despachos sufrieren daño o extravío al manipularse por el personal de la Compañía y salvo causas de fuerza mayor, aquella pagará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la indemnización correspondiente, la cual se limitará a las piezas registradas y encomiendas cuyo monto se determinará con las disposiciones vigentes.

Cuarta: La Compañía se obliga a sujetarse a los itinerarios y horarios que someta a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones; pero no incurrirá en responsabilidad por no haberse sujetado estrictamente a dichos horarios o por no haber dado el servicio que aquí se estipula, cuando este ocurra por condiciones meteorológicas adversas debidamente comprobadas, accidentes, huelga, incendios, tumultos, revoluciones o suspensiones de vuelo, por autoridades civiles o militares, en cuyo caso deberá notificarlo inmediatamente a la Dirección General de Correos de Panamá.

Quinta: La correspondencia a que se refiere el presente contrato se entregará a la Compañía en despachos cerrados invariablemente.

Sexta: La Compañía no podrá aceptar para su transporte, correspondencia alguna procedente del país, que no le sea entregada con las formalidades debidas por los empleados del Correo de Panamá, excepción hecha de la correspondencia relacionada exclusivamente con su propio servicio, cuyo manejo será de acuerdo con las disposiciones postales en vigor al respecto.

Séptima: Este contrato tendrá un término de cinco años a partir de la fecha de su aprobación por el Organismo Ejecutivo, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes en las mismas condiciones, salvo los cambios que sean necesarios para ajustarse a los Convenios Postales Internacionales.

Octava: Las retribuciones que el Gobierno Nacional pagará a la Compañía, por el transporte de la correspondencia aérea, se harán de confor-

midad con las tarifas consignadas en el Anexo N° 1 que se adiciona a este documento y que forma parte integrante de este contrato, documento que se agregará firmado por ambos contratantes.

Novena: Las retribuciones que se pagarán a la Compañía por el transporte de la correspondencia, tienen su origen en lo dispuesto, a este respecto, en el Convenio de Bruselas de la Unión Postal Universal.

Si la Unión Postal Universal modificase las retribuciones fijadas en sus Convenciones y fueran aceptadas por las empresas aéreas que son miembros de la IATA se formarán nuevas tarifas de acuerdo con las retribuciones así acordadas.

Décima: Las retribuciones se cotizan en francos oro, por trayecto y kilogramo de peso bruto, a base del Anexo 1, aprobado y firmado por ambas partes.

Undécima: Se entiende por franco oro, franco oro de 100 céntimos con un peso de 10.31 gramos oro o de un kilate de 900.1000 oro fino.

Duodécima: Al término de cada mes, la Compañía presentará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones las cuentas respectivas sobre los trayectos en los cuales se han transportado los envíos postales, la cantidad de categoría de correos y las retribuciones que debe pagar el Gobierno Nacional.

Décimatercera: En caso de reexpedición, la liquidación de cuentas por el transporte realizado por aviones distintos de la Avianca, será efectuada por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones a la compañía correspondiente.

Décimacuarta: La Compañía declara que para los efectos de este contrato, conviene en que no tendrá, con relación a la validez, interpretación y cumplimiento de este documento, más derechos que los que las leyes panameñas conceden a las compañías nacionales.

Décimaquinta: Cuando un viaje se interrumpa en cualquier punto dentro o fuera del itinerario de la ruta, por malas condiciones meteorológicas u otras causas de fuerza mayor, quedará bajo la responsabilidad de la Compañía hacer los arreglos necesarios para que toda la correspondencia sea entregada inmediatamente a la Oficina de Correos más próxima al lugar de aterrizaje para su reexpedición, utilizando las vías más rápidas de transporte.

Décimasexta: Ambas partes convienen en que el presente contrato será declarado caduco por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sin necesidad de acción judicial alguna, por los siguientes motivos:

a) Por incumplimiento de la Compañía a cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone.

b) Por abandono del servicio de transporte de correspondencia, estimándose que éste tendrá lugar si deja de efectuarse sin causa plenamente justificada, el servicio de que se trata en más de ocho viajes efectuados, en la línea, materia del presente contrato.

Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y la del Señor Contralor General.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Por Sociedad Aerovías Nacionales de Colombia, S. A., "Avianca",
Jorge Saavedra G.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 11 de marzo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ANEXO I

Por los despachos postales a Colombia la Compañía recibirá una retribución de:

a) Correo L. C. 2.24 Frcs. oro por kilo
b) Correo JX. 0.56 Frcs. oro por kilo

Es fiel copia de su original.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Por Sociedad Aerovías Nacionales de Colombia, S. A., "Avianca",
Jorge Saavedra G.

Panamá, 11 de marzo de 1959.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2
(DE 6 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores así:

Despacho del Ministro:

Glady's Tam de Pino, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

Carmen D. M. de Acevedo, Jefe de Sección de 1ª Categoría.

José A. Córdoba, Mensajero de 2ª Categoría.

Despacho del Viceministro:

Zenobia Fábrega, Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Virginia V. de Sosa, Estenógrafa de 2ª Categoría

Pablo Ortega, Mensajero de 2ª Categoría.

Consejo Nacional de Relaciones Exteriores:

J. M. Méndez Mérida, Consejero Legal de 2ª Categoría.

Laura Kaled, Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Alida C. de Méndez, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Lucinda D. de Fábrega, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Ceremonial del Estado y Protocolo:

Camilo Levy Salcedo, Jefe de Depto. de 1ª Categoría (Director del Ceremonial del Estado).

Ricardo E. Cucalón, Subjefe de Dirección de 1ª Categoría (Subdirector del Ceremonial del Estado).

Dora Diaz de Byrne, Oficial Mayor de 6ª Categoría.

Administración y Contabilidad:

Manuel B. Villalaz M., Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Director del Dpto. de Administración y Contabilidad).

Laura D. de Meyer, Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Elida de Salerno, Contador de 1ª Categoría.

Alcibiades A. Picota, Almacenista de 4ª Categoría.

Federico Zúñiga, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Flor María Polo, Oficial de 2ª Categoría.

María Cristina Montalbán, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Lucío Chanis, Mensajero de 1ª Categoría.

Vidal Gálvez, Aseadora Subalterna de 1ª Categoría.

Oficina del Archivo:

Manuel B. Moreno, Jefe de Sección de 1ª Categoría (Director de la Oficina del Archivo).

Publicaciones y Biblioteca:

América de Tarté, Bibliotecaria de 1ª Categoría.

Migración y Naturalización:

Rogelio García de Paredes, Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Director del Dpto.).

Federico Zúñiga, Oficial Mayor de 4ª Categoría. (Subjefe de Inspectores de Migración de Tocumen).

Carlos A. Echevers, Inspector de 1ª Categoría.

Edgardo Nelson, Inspector de 1ª Categoría.

José Mª Herrera Jr., Inspector de 1ª Categoría.

Luz Carolina Robles, Auditora de 4ª Categoría.

Víctor D. Grimaldo, Inspector de 1ª Categoría.

Azael Paredes, Inspector de 1ª Categoría.

Lydia Jaén, Inspector de 1ª Categoría.

Luz Carolina Robles, Auditora de 4ª Categoría.

Gloria Souza, Inspectora de 1ª Categoría.

Daría M. de Fallas, Inspectora de 4ª Categoría.

Nery V. de Moltó, Oficial Mayor de 9ª Categoría.

Alfonso Haskins, Oficial de 4ª Categoría.

José Mª Alemán, Oficial de 5ª Categoría.

Nemesio López Zapata, Inspector de 4ª Categoría. (Darién).

Ernesto Murray, Mensajero de 3ª Categoría. (Bocas del Toro).

Manuel Estrada, Mensajero de 3ª Categoría.

Política Internacional:

Yolanda J. de Vargas, Oficial Mayor de 4ª Categoría.

Graciela O. de Fábrega, Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Marisol Reyes V., Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Lilia Carrión, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Marta Arosemena F., Estenógrafa de 3ª Categoría.

Dora Vallarino, Oficial de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 3

(DE 6 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Icaza A., Inspector de Migración de 1ª Categoría, en reemplazo del señor Bernardo Lemos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

DECRETO NUMERO 5

(DE 6 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Calamari, Ministro Consejero de Panamá, ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto será con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 150

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas. Nombrase al señor Carlos Villa Jr., Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Joaquín Barahona quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ABRESE UN CREDITO SUPPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 151

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 800.00, imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar la partida 0934901.102, destinada a compromisos del Dispensario Antituberculoso de Chitré.

Que la apertura del Crédito Suplemental al mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma en la partida 0935901.101 del mismo Ministerio.

Que el Ministro de Obras Públicas en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente,

de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 38 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 800.00 que se requiere para reforzar la partida 0934901.102, destinada a compromisos del Dispensario Antituberculoso de Chitré, mediante la reducción de la aludida suma en la partida 0935901.101 del mismo Ministerio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

mente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República, manifestó que la solicitud en referencia es viable, ya que se crea una renta que no había sido incluida en el Presupuesto de Rentas.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 39 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 13,283.86, necesarios para cubrir compromisos pendientes de la Guardia Nacional, así: "0300801.303. Otros equipos . . . B . 13,283.86. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 152

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 13,283.86 imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia que se requiere para atender compromisos pendientes de la Guardia Nacional.

Que la apertura del Crédito Extraordinario no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que en virtud de la Ley N° 2 de 13 de enero de 1958 el Tesoro Nacional había cobrado hasta el 31 de julio de este año la suma de B/. 15,440.00 y esta tasa no había sido prevista en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1958.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro en su informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del referido Crédito. Igual-

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 335

(DE 21 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Pablo González Z., para la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Ligia M. Herrera, quien pasó al profesorado.

Carmen A. Garcerán F., para la Escuela Cirilo J. Martínez, por aumento de matrícula.

Hilda M. Roger G., para la Escuela Francisco Arias P., por aumento de matrícula.

Luvilia Esther Cano A., para la Escuela Ernesto T. Lefevre, N° 2, por aumento de matrícula.

Daisy Meléndez, para la Escuela Juan B. Sosa, por aumento de matrícula.

Jaime Antonio Pérez H., para la Escuela Panamá La Vieja, por aumento de matrícula.
Guilmerina C. de Molina, para la Escuela Mateo Iturralde, en reemplazo de Raquel Cohen, quien fue ascendida.

Artículo Segundo: Nombrar a Benigna Q. de McGuinness, Maestra de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Bique, por aumento de matrícula.

Artículo Tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Norina R. Silvera R., para la Escuela Francisco Arias P., en reemplazo de Amelia Díaz Valderrama, quien tiene licencia por gravidez.

Raquel Hawkins C., para la Escuela Los Pozos, en reemplazo de Mercedes Ruiz de Rangel, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 336
(DE 21 DE JUNIO DE 1956)**

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Vilma Rosa Saucedo, para la Escuela Lidice, por aumento de matrícula.

Hersilia Lasso J., para la Escuela Los Rizos, por aumento de matrícula.

Lidia R. Correa B., para la Escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Juana M. de González, para la Escuela Chame, por aumento de matrícula.

Clara Esther Botello B., para la Escuela Bejuco, por aumento de matrícula.

Dilia Raquel Guerrero A., para la Escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Jorge Enrique Conte A., para la Escuela Josefina Tapia, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Ida Raquel Lee C., para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Elsa C. de Pragoni, quien tiene licencia por gravidez.

Dolores Pardo García, para la Escuela Presidente Valdés, en reemplazo de Cecilia Q. de Serrano, quien tiene licencia por gravidez.

Lucina V. Marín J., para la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Gladys E. del Cid, quien tiene licencia por gravidez.

Próspero Aguirre G., para la Escuela Ricardo Miró, en reemplazo de Rosalina H. de Martínez, quien tiene licencia por gravidez.

Lilia M. Aldrete, para la Escuela República de Cuba, en reemplazo de Carlota E. A. de McKay, quien tiene licencia por gravidez.

Myrna Loy C., para la Escuela Jorge, en reemplazo de Vilma Ramos de Selles, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo Tercero: Nombrar a Daniel Reyna, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela Chimán, en reemplazo de Lucila Vásquez, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo Cuarto: Nombrar Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Cecilia Abad Z., para la Escuela de Lidice, puesto que se crea.

Fulvia Ma. de León E., para la Escuela Cerro Cama, puesto que se crea.

Artículo Quinto: Nombrar a María del Rosario Correa, Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría en interinidad, en la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Cristobalina de Terrientes, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 759
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Ramón M. Pérez R., Oficial de 3ª. Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

PRORROGASE UNA VIGENCIA

DECRETO NUMERO 760
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de treinta (30) días la vigencia fiscal del Decreto Ejecutivo N° 447 de 22 de junio del presente año, por el cual se nombra al señor Juan, de Mata Montoya, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 761
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una destitución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis A. Chávez, como Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección C-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por abandonar el cargo sin presentar excusa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 6 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

REMUEVESE A UN EMPLEADO DE SU CARGO

DECRETO NUMERO 762
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se remueve a un empleado de su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se remueve al señor Luis Olmos G., del cargo de Auditor de 2ª Categoría

a Contador de 1ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DECLARASE CADUCADOS UNOS DERECHOS**

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 68.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 4 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre al señor Oscar Franklin Ortiz;

Que el Concesionario no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos de Inmuebles en oficio N° 704 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia del denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar el impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al señor Oscar Franklin Ortiz, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la población de Tolé y portador de la cédula de identidad personal N° 28-35943, mediante Resolución N° 4 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Fresa N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una,

ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución N° 4 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciabile por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que cancele la inscripción de la Resolución N° 7 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciabile por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 69.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 7 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre al señor José Roberto Luttrell Jr.;

Que el Concesionario no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos de Inmuebles en oficio N° 704 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia del denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar el impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados al señor José Roberto Luttrell Jr., panameño, mayor de edad, casado, ingeniero civil, vecino de esta ciudad en Patilla, Calle 12, casa N° 99 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-35077, mediante Resolución N° 7 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Mango N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 70.—Panamá, 26 de noviembre de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 6 de 13 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo concedió derechos de explotación de una mina de cobre a la señora Primitiva Ortiz de Araúz;

Que la Concesionaria no ha pagado el impuesto de minas correspondiente a los años 1955, 1956 y 1957, según lo expresa el Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles en oficio N° 704 de 23 del mes de septiembre próximo pasado, ni ha celebrado contrato de explotación, que concluye la tramitación de este denuncia de mina;

Que los artículos Nos. 11 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas, establecen que "la concesión definitiva deberá constituirse dentro de un año, a más tardar, contando de la fecha del registro" y que los concesionarios de minas para la explotación deben celebrar con la Nación los contratos respectivos; y

Que el abandono o negligencia de la denunciante de esta mina, en el desarrollo de la tramitación, entorpece la política socio-económica del Estado, ya que sin derechos definitivos legales, retiene y ocupa áreas con depósitos de cobre, sin explotar, sin pagar el impuesto y regalía, y en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas que deseen explotar nuestros recursos naturales del subsuelo.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, caducados los derechos otorgados a la señora Primitiva Ortiz de Araúz, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de la población de Tolé y portadora de la cédula de identidad personal N° 25-4, mediante Resolución N° 6 de 13 de enero de 1953, para explotar una mina de cobre de veta, denominada Guanábana N° 1, N° 2 y N° 3, compuesta de tres pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Enviar copia de este instrumento legal al Registrador General de la Propiedad para que can-

cele la inscripción de la Resolución N° 6 de 13 de enero de 1953, y declarar libre esta mina y denunciabile por otros interesados.

Fundamento Legal: Artículo 111, Numeral 3° del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de junio de 1959, por el suministro de tubería de hierro fundido, medidor de agua y turbinas verticales para los Acueductos de San Francisco de Veraguas, Las Tablas y para uso del Instituto Nacional de Agricultura, respectivamente.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de mayo de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras.

Luis Chandeeck.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que el día 21 de junio de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas que se hagan para la compra del lote de terreno para el Cementerio Municipal.

Toda persona interesada en la venta de terreno con tal propósito podrá obtener los pliegos de Especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben venir en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día quince (15) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 19, inscrita al Folio 38 del Tomo I, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, construida en terreno arrendado a la Compañía de Ferrocarril de Panamá, situada en la Plaza de Arango de esta ciudad. Líderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad de Darío Vallarino; Este, la Calle 11 Oeste; y Oeste, Callejón de por medio con propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 46 centímetros."

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ciento sesenta y cuatro balboas con ochenta y tres centésimos (B.4.164.83), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para

habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 20 de mayo de 1959.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pimilo.

L. 15807

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Daisy Thomas Mezquita de Hartwell y Wesley Fernández Hartwell, se ha señalado el día doce (12) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe:

"Finca número 27.110, inscrita al Folio 436, del Tomo 650, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, finca que se describe así: Descripción del Lote: Se distingue en el plano respectivo con el número 11, tiene una superficie de 351 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 27 metros, 90 centímetros y limita con el lote número 16 de la misma finca; Sur, mide 22 metros, 29 centímetros y limita con el lote 12 de la misma finca; Este, mide 15 metros, 8 centímetros y limita con el lote número 14 de la misma finca, y Oeste, mide 14 metros y limita con calle en proyecto. Descripción de la casa: Es de un piso, estilo chalet, piso de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de aluma life; ocupa una superficie de 86 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil quinientos ochenta y ocho balboas con setenta y tres centésimos (B.4.588.73) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15671

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional de Panamá contra Julián Pralong, se ha señalado el día once (11) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe:

"Finca número 6.224, inscrita al Folio 206, del Tomo 619 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coelá, que consiste en un Lote de terreno que formó parte de la Finca denominada Parcela "A" y una Casa en dicho terreno construida, situados en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón. Líderos: Por el Norte, linda con el resto de la Finca número 2.899, llamada Parcela "B" de Villanueva y Tejeda, Compañía Limitada; por el Sur, linda con resto de la Finca 4.244 de Germán Yebrá, hoy de Blas Bloise; por el Este, linda con el resto de la Finca 4.244 de Ger-

mán Yehra, hoy de Blas Bloise; y por el Oeste, linda con el Camino de El Valle al Hato. El terreno mide 10 metros de frente, por el camino de El Valle al Hato, por 30 metros de fondo, ocupando una superficie de 300 m². La Casa es de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado. Mide 9 metros de frente, por 22 metros de fondo, ocupando una superficie de 198 m².

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ciento once balboas con noventa y dos centésimos (B/. 2,111.92) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 15672

(Única publicación.)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en su condición de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha once (11) de mayo del presente año, en el juicio ejecutivo seguido por Alberto Chan Lu contra David Santana Poveda, se ha fijado el día nueve (9) de junio próximo venturo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Un terreno denominado "Los Palominos", ubicado en la carretera que conduce de Chitré a Pesé, en esta jurisdicción, con una superficie aproximada de 20 hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Chitré a Pesé; Sur, Río de la Villa; Este, terreno de Antonio Díaz; Oeste, terreno de Teófila Tuñón. Fue avaluado por los peritos nombrados en la suma de tres mil quinientos balboas (B.3.500.00). No hay inscripción en el Registro Público, se hace saber que se ha procedido a instancias del acreedor, como lo dispone el Artículo 1206 a. del Código Judicial.

Servirá de base para el remate la suma de B.3.500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren, y se adjudicará el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Julio.

L. 15830

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Alejandro Vasita se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 77.—David, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Yacente la herencia de Alejandro Vasita desde el 7 de febrero del año en curso, fecha de su defunción, y Dispone:

Nombrar como Curador de la herencia al abogado Raúl Trujillo Miranda;

La fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al Tribunal;

Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad; y,

Dar cuenta del procedimiento al Ministro de Relaciones Exteriores con copia de las piezas importantes (Artículo 1561 del Código Judicial).

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Guillermo Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

En consecuencia, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días.

David, 21 de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 3588

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Lionel Ducoursey Reece, norteamericano, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado legal comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Doris Uralda Richards de Reece.

Se advierte al emplazado que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 15710

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Guadalupe Sánchez de García, mayor de edad, casada, mejicana y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír; y a justificar su ausencia en este juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Rafael Euclides García Barrera.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y el término del emplazamiento será de diez días de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

L. 15822

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Amado Martínez Caballero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publica-

ción del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en juicio ordinario que contra él ha instaurado el Lic. Humberto E. Ricord, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 15808
(Única publicación)

ABELARDO DE GRACIA.

Virgilio E. Vásquez P.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador de Rentas de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan M. Osorio y Emérita Rodríguez de Osorio, mayores de edad, casados, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, varón y comerciante el primero y mujer de oficios domésticos la segunda, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de plena propiedad, por compra, sobre dos (2) lotes de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Macaracas, que seguidamente se describen:

"Las Coclitás". Superficie: treinta y dos (32) hectáreas con seis mil (6.000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Juan M. Moreno; Sur, camino real de la Mesa a Llano de Piedra; Este, carretera a La Mesa, y Oeste, Juan M. Osorio y María Cortez.

"El Cafetal". Superficie: ciento treinta y nueve (139) hectáreas con ocho mil (8.000) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Gabino Vega y de Rosa Sánchez y camino del Cerro a La Mesa; Sur, quebrada de Las Vivoras; Este, terrenos de Pablo Vega, Romualdo Barbosa, Lisandro Pérez y Sotero Barrera, y Oeste, terreno de Gabino Vega y de Maximino Guerra.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 16 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

L. 4756
(Única publicación)

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio con residencia en la ciudad de Penonomé y de tránsito por ésta, varón, mayor de edad, en memorial de fecha 13 de octubre de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante señor Silverio Aguirre, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado en el año de 1953, natural de Los Hatillos y vecino de Pesé, con cédula de identidad personal N° 31-1493, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Llano" ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con dos mil treinta y dos metros cuadrados (14 Hect. 2032 m².) alinderado así: Norte: Camino de Bulungo a Parita; Sur: Camino de Bulungo a Los Hatillos y Camino de Los Hatillos a Parita; Este: Camino de Los Hatillos a Parita y Oeste: Terreno de Fidel Cárdenas. Terreno de Simón Batista y Camino de Bulungo a Los Hatillos.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con

esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 14 de octubre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 12221
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe S. Macías, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (1.199,68 m².) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Isabel de la Cruz; Sur, carretera que va a El Valle de Antón de la carretera central; Este, Elena Rodríguez; y Oeste, Santos Chérico.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2380
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Inocente Tuñón, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de Llano de la Cruz, Distrito de Parita, agricultor, con cédula de identidad personal N° 30-787 en Memorial de fecha 30 de abril de 1959, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para el mismo el título de propiedad en compra definitiva sobre el globo de terreno denominado "La Ortiga", ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de veinticinco hectáreas con siete mil novecientos metros cuadrados (25 Hect. 7.900 m².) y dentro de los siguientes linderos así: Norte, Cerro El Ojal, terreno libre; Sur, Quebrada Vieja y terreno de Balbino Cedeño; Este, Cerro El Ojal y terreno libre y Oeste, terreno libre.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, Mayo 15 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 12231
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 1° de abril dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus nandantes señores Dionisio Ojo Pérez y otros se les expidan título de propiedad en Gracia, proindiviso y mancomunadamente sobre el globo de terreno denominado "Loma de la Vaca", ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento ochenta hectáreas con mil metros cuadrados (180 Hts. 1.000 m².) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Pablo Garrido; Sur, Alto Loma del Buey y vivienda de Carmen Campos; Este, Río Buenavista; Oeste, terreno libre y sitio de Santana Pérez.

Y, Para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía a la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, abril 2 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 156

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pacífico Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-13331, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Villa Eladía", ubicado en el lugar de Los Algarrobos, Distrito de Santiago, de una superficie de ocho mil metros cuadrados (8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional de Santiago a La Peña, con una zona inajudicable de por medio; Sur, terreno nacional y Alejandro Santamaría; Este, terreno nacional, y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en su derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de mayo de 1959.

El Administrador de Tierras y Bosques,

JESÚS A. BENAVIDES.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 112599

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Santamaría Álvarez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 25-411, de esta naturaleza y vecindad, con residencia en esta cabecera, se encuentra depositado un tero negro, talla segunda marcado a fuego en la parte izquierda así (.....) y con ambas orejas piqueteadas, que ha sido denunciado en este Despacho por el señor Sebastián Jordán, como bien vacante, por encontrarse vagando por Quebrada de Piedra hace más de cinco meses y sin dueño conocido.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días, en éste Despacho y los lugares públicos más concurridos de esta población y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho al referido animal los haga valer dentro del término señalado, vencido el cual y no apareciere dueño alguno será rematado en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal, previo avalúo por pécitos.

Y para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible hoy treinta (30) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

El Alcalde,

CERVELLO PINEDA.

El Secretario,

Jacunal Sanjur D.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Honorio Díaz, quien es de generales y residencia conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo colorado, como de ocho años de edad, sin marca o ferrete de ninguna naturaleza el cual se encontraba introducido en un potrero de propiedad del señor Eduardo de León y el que fue denunciado a este Despacho por el señor de León, panameño, casado, comerciante, cedulado y con residencia en esta localidad. Dicho denuncia obedece solamente a que si aparece el dueño del animal, indemnice los daños causados en su potrero. En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, como también se le envía una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término de ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previa las formalidades de ley.

Las Minas, mayo 5 de 1959.

El Alcalde,

JUAN JOSE LAD G.

El Secretario,

Pablo E. Vargas P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonio Ho Castillero, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Seducción.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonio Ho Castillero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan F. Urriola B.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) "Fita", acusada por el delito de "lesiones", panameña, soltera, de 18 años de edad, de oficios domésticos, con residencia en calle 26 Oeste, casa 8-12, cuarto 34, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político para que procedan a la captura de la inculpada so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no denuncia su escondite, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge L. Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Alvaro Quezada Molina, acusado por el delito de "lesiones", costarricense, 32 años de edad, casado, constructor de barcos, con cédula de identidad personal número 17-226A47, y con permiso especial de permanencia prorrogado número 5976, residente en Calle H, casa N° 7-39, bajos, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciera su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político para que procedan a la captura del inculcado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, si sabiéndolo no lo denuncia, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Quezada Molina, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge L. Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Heriberto Martínez de gualdades desconocidas, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, la cual dice así en su parte resolutive:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, febrero tres de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Abelardo Herrera, Juez Quinto del Circuito (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Jorge Luis Jiménez, Secretario."

Doce días después, de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la Sentencia, cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana, y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Jaime Macías, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Jaime Macías, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Macías, en la obligación que está de presentarse al Tribunal a notificarse del auto transcrito. Su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oír y se le administrará justicia, en caso contrario su causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía. Se cita a las autoridades tanto de orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del encausado si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, ex-empleado de la Estación Modelo, soltero, vecino de esta ciudad, hijo de Fabián Villarreal y Lorenza Spiguel, con residencia en Calle 25 Oeste, Chorri- llo y su paradero desconocido actualmente, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tri-

bunal a notificarse de la sentencia dictada el día cinco de marzo último y Juego confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito el día diez y seis de abril actual, cuyas partes resolutiveas dicen así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin Cédula de Identidad Personal, empleado de la Estación Modelo, soltero, residente en Calle 25 Oeste, a la pena principal de 30 días de reclusión y B. 20.60 de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de apropiación indebida en perjuicio de Benjamín Morello.

Derecho: Arriba mencionado y artículos 2153, 2219, 2231 y 2265 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese, (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Isabel Ortega.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Por lo ya expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la presente consulta.

Cópiase, notifíquese, y devuélvase, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito; (fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito; (fdo.) Santander Casís, Juez Sexto del Circuito; (fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de las obligaciones en que se encuentran de denunciar el paradero del emplazado Miguel Villarreal, so pena de ser juzgados y condenados si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades administrativas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Miguel Villarreal, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena remitir copia del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación con cinco veces.

El Juez,

El Secretario ad. int.,

(Cuarta publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Alonso Becerra L.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pedro Pablo Batista, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, con residencia en Aguas Claras, comprensión del Corregimiento de Limón, hijo de Anselmo Batista Saldaña y Carmen María Padilla, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "seducción", en perjuicio de Otilda Hernández, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) y providencia de fecha veintitres de abril en curso, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se venció el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado López que si compareciera, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1^a de 29 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas, reo del delito de "lesiones personales", en perjuicio de Joseph Theodore Verhuel, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutivea dice así:

"El Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:
Por todas estas circunstancias y de acuerdo en un todo con la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, cuya sentencia es jurídicamente inobjetable, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase, Jaime de León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Marco Sucre C.—(fdo.) Francisco Vásquez G., Secretario.

Se advierte al reo Juan A. Castillo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1^a, del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Antonio Jaén (a) Quiro, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la providencia y de la parte resolutivea del auto de enjuiciamiento, que dicen:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

En consideración al anterior informe secretarial, en el cual se hace saber que el procesado por el delito de "Robo", Antonio Jaén, (a) Quiro, aún no se ha presentado

ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de fecha 20 de enero del presente año; emplazamiento que será por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial. (fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal.—Colón, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En consideración a las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto de sobreseimiento dictado en esta causa y en su lugar Abre Causa Criminal, contra Rodolfo Avila (a) Muñeco, de generales conocidas en el proceso y contra Antonio Jaén (a) Quiro de generales desconocidas y sobresé provisionalmente en favor de Pascuala Avila, también de generales conocidas.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal, (fdo.) Guillermo Zurita, (fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del País, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 15 de abril de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pedasí, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Manuel de Gracia Copri Prado, de generales descritas, para que dentro del término de doce (12) días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en su contra, por el delito de Hurto de Ganado Menor, y cuya parte resolutive se transcribe:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pedasí, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: Condena a Manuel de Gracia Copri Prado, varón, panameño, de veintitres años, soltero, agricultor, natural y vecino de Purio, esta jurisdicción, hijo de Raúl de Gracia e Isabel Copri, color moreno, pelo liso, como de un metro sesenta centímetros de altura, a la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Organó Ejecutivo.

El condenado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido y a la rebaja de pena que le concede la Ley.

Como el procesado fué juzgado en ausencia, publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente, en los términos que especifican el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículo 77 Ordinal H, 81, 351, Ordinal F, y 378 del Código Penal. Artículo 2153, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y si no fuere apelada Consúltase.

El Juez (fdo.) J. Lara D.—El Secretario Interino, (fdo.) D. Herrera C.

Se advierte al Procesado De Gracia Copri Prado en la obligación que está de comparecer al Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y administrará justicia. Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial a que procedan u ordenen su captura. Asimismo se advierte a todos los habitantes de la República en la obligación que están de denunciar el paradero del sentenciado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario Interino,

(Cuarta publicación)

J. LARA D.

D. Herrera C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto Cita y Emplaza a César Augusto Pineda, varón, panameño, soltero, de 23 años de edad en 1958, natural de Colón, con residencia desconocida, sin cédula de Identidad Personal, e hijo de Toribio Pineda y Blanca Berta Montiel, procesado por hurto, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto inculpativo proferido en su contra, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú, Ramo de lo Penal. Auto N° 241. Armuelles, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a José Isabel Denegri Samano y a César Augusto Pineda, de generales conocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, DECRETA la detención de Pineda y señala el viernes atonce (14) de noviembre próximo a las once de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los procesados a fin de que provean los medios de su defensa.

Cópiase, notifíquese y consúltase. (fdo.) Dora Goff, Juez Municipal del Barú. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por lo tanto y de acuerdo con el Artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto y se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, a que manifiesten el paradero del procesado Pineda, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece al Tribunal se le oirá y se le administrará toda la justicia que le asiste, y de lo contrario, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), y se remite copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

PABLO E. CASTILLO.

Tiburcia Valdés.